



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4698-2022-R-UNICA

Ica, 24 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 241-2022-GyT-SG-UNICA de fecha 09 de setiembre del 2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **anotación marginal**, en el diploma del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación de: **QUIROGA FLORES ALICIA**, en lo que corresponde a la mención del Título Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 19 de diciembre de 2012, se confiere el Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria a: **QUIROGA FLORES ALICIA**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 54176 en el Libro N° 049 y Folio N° 026.

Que, mediante Oficio N° 202-GyT-SG-UNICA-2022 de fecha 06 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde a la mención del Título Profesional, de la siguiente manera:

Dice: Licenciado en Educación Primaria

Debe Decir: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Primaria**

Que, con Informe 1103-OAJ-UNICA-2022 de fecha 21 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde a la mención del Título Profesional y así, corregir el error material del Diploma perteneciente a **QUIROGA FLORES ALICIA**, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que:

Dice: Licenciado en Educación Primaria

Debe Decir: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Primaria**



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de setiembre del 2022, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir la mención del Título Profesional, perteneciente a: **QUIROGA FLORES ALICIA**, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 24 de setiembre del 2022*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** El Informe N° 241-2022-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Título Profesional de: **QUIROGA FLORES ALICIA**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, que corrija la mención del Título Profesional, conferido a **QUIROGA FLORES ALICIA**, de la siguiente manera:

Dice: Licenciado en Educación Primaria

Debe Decir: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Primaria**

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL